



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PATROCINIO O COLABORACIÓN PARA EVENTOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO PARA LA CIUDAD DE A CORUÑA A OTORGAR POR PARTE DEL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, EJERCICIO DE 2023 (PERIODO DE PRORROGA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2022)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos programáticos del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña (en adelante, el Consorcio), se encuentra la potenciación de la actividad tanto turística como específicamente turístico - congresual en nuestra ciudad y promover la colaboración de entidades, organismos públicos y privados y personas físicas y jurídicas interesadas en ello, difundiendo y favoreciendo el asentamiento estratégico de la ciudad de A Coruña como punto relevante de atracción turismo y congresos y su inserción en los circuitos al efecto, y en las programaciones de todo tipo que puedan establecerse.

Se trata de que, a través de estas bases, que suponen la continuidad de las que han venido ejecutándose en diversos ejercicios y que se mantendrán abiertas en tanto exista consignación presupuestaria en el ejercicio de su vigencia, con esta convocatoria abierta, de fomentar la organización en el término municipal de A Coruña, de congresos, seminarios o jornadas promovidas frecuentemente por entidades asociativas supralocales de carácter científico, técnico y/o profesional; la realización de reuniones profesionales: convenciones, viajes incentivo y eventos profesionales organizados por empresas; y la realización de otros eventos en el término municipal, o, excepcional y motivadamente, fuera de él, potenciadores sin embargo de éste, que tengan interés por el impacto en la generación de rentas que produce, tanto el turismo de negocios como el turismo en general y la actividad congresual, en su caso, otro tipo de eventos su distribución transversal en el tejido productivo local, que deben incentivarse especialmente las convocatorias o actuaciones que superen el ámbito autonómico.



El Consorcio valorará la amplitud de la convocatoria de la reunión o evento, su potencialidad y su capacidad de atracción de profesionales y visitantes provenientes del resto del Estado o de fuera de él, así como en todo caso, la repercusión en términos de promoción de la ciudad que signifiquen la celebración de estas reuniones o eventos.

A este efecto, se elaboran y aprueban las bases de procedimiento para regular la colaboración, como patrocinio del Consorcio o colaboración con las actividades, proyectos y actuaciones que puedan ser relevantes para los fines referidos, para el ejercicio de 2023 (periodo de prórroga presupuestaria del ejercicio 2022)

BASE 1. OBJETO

El presente procedimiento tiene como objetivo determinar las condiciones para solicitar el patrocinio o colaboración, a través de convenios por parte del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para la realización de todo tipo de encuentros y actividades, que formen parte de sus fines, comprendiendo la realización de eventos de cualquier naturaleza, congresos, simposios, seminarios, encuentros, cursos y jornadas a celebrar en A Coruña, mientras exista la situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2022 que sean relevantes turísticamente para la ciudad, debiendo desarrollarse necesariamente la actividad patrocinada durante el referido año. Se incluyen dentro del objeto de la convocatoria, el apoyo a las candidaturas que se efectúen por personas físicas y jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para la celebración de eventos potenciadores del turismo de A Coruña en 2023(periodo de prórroga presupuestaria del ejercicio 2022) o en ejercicios posteriores, siempre que la actividad de apoyo materialmente se realice en este ejercicio.

- Podrán solicitar patrocinio o colaboración, tanto entidades públicas como privadas e incluso personas físicas, cuando la actividad o actuación, sea relevante para los fines de promoción turística y/o congresual, debiendo tener una repercusión en el sector turístico local o en términos de promoción y desarrollo de la ciudad, constatable y de importancia.
- Tendrán especial consideración aquellos eventos, congresos, simposios, seminarios, encuentros cursos y jornadas que se realicen en la ciudad de A Coruña, o suponga la difusión turística de la misma, en cualquiera de sus vertientes: de ocio, cultural, patrimonial, medioambiental, gastronómica, deportiva etc.



- Se valorarán positivamente y preferentemente, las solicitudes que gracias a su fecha y lugar de celebración potencien el carácter desestacionalizado (meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; y octubre, noviembre y diciembre), siempre que se acredite la relevancia turística de las mismas.
- También se valorarán de forma preferente los eventos y congresos de alcance nacional e internacional de cualquier ámbito profesional e investigador y temáticas actuales que, con una amplia y contrastada participación, convoquen en A Coruña a expertos, investigadores y profesionales de reconocido prestigio y proyección.

Cuando la colaboración en función de su naturaleza onerosa, se instrumente, en vez de convenios, a través de contratos de patrocinio, de contenido económico, tramitados a través de este procedimiento, no podrán exceder, sin licitación previa, en ningún caso, del contrato menor, cuyo régimen será el de aplicación en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En lo que exceda del contrato menor, cualquier contrato de patrocinio se tramitará conforme a lo establecido en la antecitada norma, por el procedimiento contenido en la misma, de que se trate.

Correlativamente, cuando la colaboración en función de su naturaleza no onerosa y que no tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, se instrumentará a través de convenios de colaboración, tramitados a través de este procedimiento, y se estará a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y a lo preceptuado en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

2.1. Las solicitudes se presentarán según el modelo procedente, que se acompaña como anexo a las bases reguladoras presente procedimiento, conteniendo, relacionada, la documentación exigida en el apartado 2.2 de estas bases.

2.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:



- A. Certificación del órgano de dirección de la entidad pública o privada organizadora del evento o actividad de que se trate, en la que conste expresamente el acuerdo de organizar la actividad objeto del patrocinio o colaboración.
- B. Programa provisional en el que consten las actividades o evento para el que se pretende la colaboración o patrocinio, la relación prevista de participantes, nacionalidad actividades a realizar y sedes a utilizar, así como cuanta otra información sea relevante para la valoración del evento.
- C. Campaña de promoción online y offline asociada al evento: TV, radio, medios impresos, publicidad exterior, folletos informativos, etc.
- D. Información sobre edición y distribución de publicaciones previstas en relación con el evento.
- E. Previsión de otros soportes publicitarios a utilizar durante la celebración del evento: displays, photocalls, carpetas, bolsas, acreditaciones, etc.
- F. Otros colaboradores o patrocinadores con los que cuente el evento así como su importe.
- G. Ámbito territorial del evento, habida cuenta el origen de los participantes.
- H. Número de asistentes previsto, origen, rango de edad y perfil académico y/o profesional.
- I. Trayectoria profesional y/o investigadora de los/de las conferenciantes y relatores y, en su caso, su proyección social.
- J. Declaración de que ninguno de los miembros de la entidad o persona que organiza el evento esta incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- K. Otros documentos que se consideren oportunos y que hagan fe de la actividad a patrocinar.
- L. No podrán tener la condición de beneficiarios, quienes hayan sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación del presente programa por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.
- M. En todos los casos ni los convenios ni la adjudicación de contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la actividad podrá contratarse o formalizarse con personas o entidades vinculadas al solicitante, ni respecto específicamente a convenios con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art.29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.



2.3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en la oficina del Registro del Consorcio de Turismo y Congresos, sita en la Calle Sol – Edificio Sol s/n 15003 (A Coruña), o a través de su Sede electrónica (<https://sede.turismocoruna.com>).

BASE 3. PLAZO

La actividad patrocinada o a la que se preste colaboración, deberá ser celebrada durante el año 2023 por lo tanto las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al amparo del presente procedimiento en la página Web del Consorcio. Para que el Consorcio tramite la solicitud éste deberá constatar la entrada al menos con 15 días naturales de antelación al inicio de la actividad. Todo proyecto que se presente con posterioridad a estos plazos el Consorcio podrá denegar su admisión. El análisis de las solicitudes recibidas comenzará a realizarse a partir de la fecha de su recepción, pudiendo confirmarse la voluntad de formalizar el patrocinio o convenio de inmediato. No se fijará un plazo límite para la presentación de solicitudes, sino que este permanecerá abierto hasta que se agote el presupuesto destinado al patrocinio o convenio de apoyo de este tipo de eventos. La finalización del plazo, por agotamiento del crédito o medios materiales o elementos de apoyo posibles, disponible, será publicado, a la mayor brevedad posible en la página Web del Consorcio. En ningún caso ello implicará responsabilidad alguna del Consorcio ni obligación de cualquier naturaleza respecto a solicitudes formuladas con anterioridad a la publicación referida y que no hubiesen sido objeto de aprobación por resolución debidamente adoptada.

BASE 4. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL PATROCINIO O COLABORACIÓN

4.1.- Aportación de medios materiales, actividades o servicios

Con carácter general, no se concederán auxilios o ayudas en metálico, que supongan la aportación de fondos públicos por parte del Consorcio, y el patrocinio o colaboración, por lo tanto, consistirá en la aportación de medios materiales y actividades para la colaboración en la actividad, evento o proyecto de que se trate (vuelos de ponentes o participantes en el evento,



gastos de alojamiento en su caso, y aportación de colaboración de los medios humanos y materiales del Consorcio para las actividades de que se trate o aportación a las mismas de actividades o elementos aportados por el Consorcio y contratados por éste).

4.2.- Auxilio económico

Sólo excepcionalmente, cuando ello no sea posible, y de modo motivado, podría concederse algún tipo de auxilio económico, cuando la importancia y trascendencia del evento para la difusión turística de la ciudad, pueda requerirlo y se acredite conforme a los criterios del apartado séptimo de estas bases y reuniendo todos ellos (impacto económico, contribución a la difusión, desarrollo y posicionamiento de la ciudad de A Coruña y sostenibilidad del evento).Será imprescindible la existencia de consignación presupuestaria previa para ello en el capítulo cuarto del presupuesto vigente del Consorcio.

4.3.- Posibilidad de stand del Consorcio

Asimismo si la naturaleza de la actividad lo permite o aconseja, la aportación del Consorcio podrá materializarse en la presencia, a través de un stand de difusión turística de la ciudad, en la actividad de que se trate, de modo aislado o conjunto con otras aportaciones o colaboraciones que se establezcan en el convenio que se formalice. El precio deberá ser el de valor de mercado, y en ningún caso podrá exceder del importe del contrato menor.

4.4.- Comisión de valoración para aportaciones económicas

Una Comisión de Valoración, en los casos excepcionales de aportación económica, subvención en metálico, creada a tal efecto podrá decidir, en este caso, tanto sobre la procedencia de la excepcionalidad de la concesión de una aportación económica, como la cantidad a aportar por parte del Consorcio en concepto de convenio patrocinio o colaboración, dependiendo de la difusión y repercusión del evento, actividad o proyecto, del interés que suscite su temática, número de participantes o destinatarios, ámbito nacional e internacional del mismo, ámbito de influencia del proyecto o actividad o en su caso el número de asistentes previsto y su origen, y restantes criterios contenidos en el apartado séptimo de las bases.



La composición de la Comisión, de acordarse su creación, se resolverá por resolución de la Presidencia del Consorcio.

En ausencia de dictamen de la Comisión, por razones de urgencia, deberá emitirse un informe por la Gerencia del Consorcio con el mismo contenido en el expediente, además del que proceda, de conformidad con lo dispuesto para la memoria preceptiva previa a todo convenio, en la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público, y se resolverá motivadamente por la Presidencia del Consorcio, previo informe favorable de Intervención.

4.5.- Resolución de concesión de ayudas de colaboración o patrocinio

Los auxilios y colaboraciones ordinarios, de carácter material, serán resueltos motivadamente por la Presidencia o la Gerencia del Consorcio, a propuesta de los servicios del Consorcio y específicamente, de ser resueltos por la Presidencia, a propuesta de la Gerencia.

Todos los convenios y acuerdos de patrocinio y colaboración, deberán ser formalizados en un documento conforme al modelo que figura como anexo a estas bases.

El Consorcio podrá rechazar, discrecionalmente por razones de interés público, aquellas propuestas que no se adecuen a los objetivos del Consorcio en el que se refiere a la programación y difusión, que carezcan de calidad o interés, o no respondan a los criterios y prioridades del mismo u otras causas, o bien por agotamiento de la partida presupuestaria señalada para tal fin o de los medios materiales de que disponga el Consorcio, en relación a la actividad o proyecto referidos. La presentación de propuestas de convenio no genera, en todo caso, derecho alguno a su otorgamiento y tampoco la realización de trámites o gestiones, hasta que recaiga resolución autorizando la formalización del mismo.

4.6.- Consignación presupuestaria para el ejercicio 2023 (periodo de prórroga presupuestaria ejercicio 2022).



El Consorcio reservará inicialmente, un máximo de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00€)** IVA incluido, en el ejercicio de 2023 para el patrocinio de eventos y actividades, así como, en su caso, billetes de avión con cargo a los convenios y contratos que puedan contemplarlo con compañías aéreas, tarjetas Coruña Card y otros auxilios y elementos de colaboración. Con el fin de optimizar los recursos existentes, se establecen unos importes máximos de 15.000 € IVA incluido por solicitud para eventos/actividades de carácter nacional y de 40.000 € IVA incluido para eventos/actividades de carácter internacional. No obstante se estudiarán fuera de estos límites los eventos/actividades que se consideren de interés estratégico para el destino a propuesta de Gerencia.

4.7.- Ejecución del patrocinio o colaboración:

4.7.1.- Contratos de patrocinio.- Cuando se efectúe, específicamente un contrato de patrocinio, por tener carácter oneroso se formalizará el correspondiente contrato, previa acreditación de la capacidad para contratar del contratista y del cumplimiento de los restantes requisitos legalmente exigibles. El precio del patrocinio, de tratarse de una contraprestación económica de carácter contractual en su caso, sólo se hará efectiva una vez rematada la actividad patrocinada y previa presentación de factura o recibo, emitido por la entidad organizadora del evento, que deberá cumplir lo establecido por la normativa vigente. (Ley 9/2017 de Contratos del sector público).

4.7.2.- Convenios de patrocinio.- En este caso, conforme a estas bases reguladoras, y toda vez que se trata de la aportación de elementos materiales para la actividad, por su propia naturaleza, se anticiparán o simultanearán a la realización de la actividad y tras la realización de la misma, deberá aportarse la justificación documental de la actividad realizada en los términos que se señalan, previamente al abono de las facturas correspondientes de terceros, que serán expedidas al Consorcio.

4.8.- Informe acreditativo final.

Tras la realización de la actividad objeto de patrocinio, deberá emitirse un informe acreditativo de la misma en el que deberá aparecer, como mínimo, la siguiente información:



- Inserción de los signos distintivos del Consorcio en la campaña de promoción, publicaciones y otros soportes publicitarios utilizados durante el evento
- Recopilación de las apariciones en medios del evento
- Cumplimiento de las restantes condiciones que figuren en el convenio.

El informe será visado por la Gerencia o área de promoción, conteniendo una valoración del evento o actividad realizada, y de su adecuación a las bases reguladoras y a los objetivos de promoción turística o congresual de la ciudad, con especificación, en su caso, de la valoración del retorno producido.

BASE 5. DEBERES DE LOS PATROCINADOS O ENTIDADES COLABORADORAS

El patrocinado o entidad colaboradora, hará constar los símbolos distintivos del Consorcio en todos los soportes que el Consorcio considere convenientes. Logotipos del Consorcio: Coruña Turismo y lema turístico con logo A Coruña sempre aberta) sin perjuicio de que, además, pueda utilizarse, si así se autoriza por la Presidencia, en función de la naturaleza de la actividad, el logotipo municipal, cuando la actuación se efectúe en colaboración con el Ayuntamiento, o con la participación de éste.

La presencia de los símbolos del Consorcio en los diferentes soportes mencionados en los párrafos anteriores, contará con una visibilidad, tamaño y localización, proporcionales a la aportación del Consorcio en relación con las aportaciones realizadas por parte de otros colaboradores o patrocinadores.

El patrocinado o entidad colaboradora, asumirá todos los gastos necesarios para la producción, instalación y mantenimiento de todos los soportes, con el mensaje publicitario que en cada momento le notifique el Consorcio.

El patrocinado o entidad colaboradora, estará autorizado a utilizar los símbolos distintivos del Consorcio exclusivamente para la ejecución del dispuesto en el correspondiente contrato de patrocinio o convenio de colaboración.

El patrocinado o entidad colaboradora, deberá presentarle al Consorcio, con un mínimo de 30



días de antelación a la fecha de inicio del evento, un informe actualizado con el programa y sedes definitivas y la estimación final de asistentes.

BASE 6. DERECHOS DEL CONSORCIO COMO PATROCINADOR O COLABORADOR

El Consorcio podrá ajustar, en los convenios ordinarios de aportación material, los auxilios y colaboraciones otorgadas, en caso de existir diferencias sustanciales entre la información incluida en el informe actualizado mencionado en la base 4.8, con respeto a la información incluida en la solicitud inicial.

Los eventos patrocinados o a que se preste su colaboración, por el Consorcio podrán ser incluidos en la programación y difusión de sus actividades que se realicen por parte del Consorcio.

BASE 7. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A los efectos de clasificación de las distintas propuestas se tendrá en cuenta el tipo de reunión o evento a desarrollar y específicamente de modo independiente del nombre de la reunión o evento y de la tipología del promotor, se utilizarán para clasificar la reunión los criterios estadísticos establecidos por el Spain Convention Bureau (SCB), Sección de ciudades de congresos de la Federación Española de Municipios y Provincias y por Turespaña, Secretaría General de Turismo, clasificándose en, según proceda por su naturaleza:

- Congreso, convención, jornada, seminarios o simposium (internacional, nacional o local)
- Viajes de inspección, de presentación de candidaturas o de promoción de eventos en la ciudad de A Coruña.
- Otros eventos.

La valoración de las distintas propuestas que se efectúen, tendrá en cuenta 3 factores:



Impacto económico, contribución a la difusión y desarrollo de la ciudad y sostenibilidad de la reunión o evento.

a) Impacto económico

Los criterios a la hora de valorar el impacto económico del evento programado, presentado a patrocinio o colaboración del Consorcio en este aspecto serán:

El tipo y ámbito de reunión prevista, la duración de la reunión o evento en días; el número de participantes previsto; las pernoctaciones a generar previstas (tanto de organizadores, ponentes y personal técnico, de participantes y acompañantes) el tipo de alojamiento previsto a utilizar (diferenciando entre el extrahotelero y el hotelero), el presupuesto de la reunión, la existencia y tipología de actividades complementarias y la previsión de contratación de servicios excluido el alojamiento con proveedores locales (porcentaje de proveedores con implantación local que proveen de servicios a la reunión, excluidos los alojamientos)

b) Contribución a la difusión, desarrollo y posicionamiento de la ciudad de A Coruña

Los criterios a la hora de valorar la contribución del evento al desarrollo y posicionamiento de la ciudad dentro de la comunidad autónoma y fuera de ella, serán:

El proyecto de difusión, promoción y publicidad de la reunión o evento contemplado por los organizadores, su impacto mediático y transcendencia en medios de comunicación generales o especializados, según la temática que aborden, su capacidad de refuerzo y atracción de la celebración de reuniones futuras de igual o mayor ámbito y participación, de puesta en valor del talento local, tanto dentro como fuera de A Coruña generando sinergias con entidades, instituciones y empresas de ámbito nacional y/o internacional y facilitando el posterior intercambio de conocimientos y/o empleo, el alineamiento de la temática de la reunión o evento con líneas de desarrollo promovidas desde otras áreas municipales, la inclusión de un programa social que favorezca el descubrimiento y disfrute de los recursos turísticos y culturales por parte de los participantes.



c) Sostenibilidad del evento

En este aspecto se tendrá en consideración entre otras medidas, que el proyecto de evento minimice la generación de residuos con la reutilización o reciclado de los producidos, que contemple un consumo responsable de recursos naturales priorizando los disponibles en el territorio, que colabore y contribuya al impacto positivo del evento en la comunidad local, trabajando con proveedores locales o planificando y/o apoyando actividades sociales y/o solidarias, que beneficien a la comunidad, que contribuyan de forma respetuosa al disfrute y protección de la cultura local, que prevean y articulen las opciones de transporte más sostenibles, que traslade a los participantes en el evento, su carácter sostenible haciéndoles partícipes de todo el proceso, etc.

Los criterios de estos 3 apartados, serán aplicados como valoración básica e igualitaria para todas las reuniones o eventos que soliciten la colaboración, y se valorarán de modo conjunto para cada uno de los apartados. No obstante aquellos eventos que alineados con los principios de la sostenibilidad, incorporen de un modo especial medidas y atributos que contribuyan a la de la reunión o evento, podrán obtener una valoración complementaria.

BASE 8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS

A) FASE DE PROPUESTA

A.1 Primera posibilidad: A instancia de parte, de la persona jurídico privada que pretende conveniar con el Consorcio. Si es una solicitud a instancia de parte, seguir la tramitación prevista en las bases.

Recordando la misma, es en síntesis la siguiente:

- Solicitud según la base 2, acompañada de la documentación que allí se reseña (certificación de la entidad organizadora, programa provisional, campaña de promoción prevista, ámbito territorial del evento, número de asistentes previsto, etc.)
- Propuesta favorable de convenio, por los servicios del Consorcio o la Gerencia, debidamente motivada y fundamentada en las bases reguladoras, cumpliendo lo previsto en las mismas, y



siguiendo el modelo previsto en ellas, incorporando además, la memoria exigida por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, con los elementos allí exigidos (1) Necesidad y oportunidad. 2) Impacto económico 3) Carácter no contractual de la actividad en cuestión 4) Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015).

- Fiscalización previa y en ella comprobación de la existencia de consignación presupuestaria y de los restantes elementos legalmente exigibles para su aprobación.
- Resolución de aprobación por la Presidencia.
- Firma del convenio.
- Publicidad y Registro.
- Seguimiento. (A través de la Comisión prevista, y por informe posterior).

A.2.- Segunda posibilidad: A instancia del propio Consorcio

Si es una tramitación de oficio, un acto de trámite, de Gerencia, o del servicio de que se trate, acreditando que se inicia de oficio.

En ambos casos, deberá efectuarse una propuesta del servicio de Promoción Turística, o de la Gerencia, respecto al fundamento y conveniencia de la suscripción del convenio.

Debe aportarse, en ese momento:

I.- La memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, con carácter preceptivo, sobre el interés y oportunidad del convenio, detallando las razones que motivan o aconsejan su celebración, con una memoria económica en la que deberá expresarse si el convenio implica compromisos financieros, la existencia de crédito presupuestario y la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar, así como la no necesidad de la celebración del contrato administrativo, y en todo caso, donde se analice, por imperativo legal:

- La necesidad y oportunidad del convenio.
- El impacto económico del convenio.
- El carácter no contractual de la actividad en cuestión contemplada en el convenio.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.



II.- Informe de fiscalización previa de Intervención y/o de la Administración del Consorcio, con documento contable sobre existencia o retención de crédito, si conlleva gasto.

B) FASE DE RESOLUCIÓN

Resolución motivada de Presidencia, aprobando el convenio, y acompañando copia del mismo.

- a) Fase de formalización
- b) Firma por la Presidencia
- c) Registro y publicación
- d) Remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, cuando sea procedente por razón de la cuantía

Por lo tanto, a efectos de resumen se señala la **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE CONVENIO:**

1. Solicitud del interesado (cuando se inicie a instancia de parte) o propuesta de la Gerencia o Presidencia, sobre el fundamento y conveniencia de la suscripción del convenio.
2. Borrador de convenio, acompañado de la memoria que exige el artículo 50.1 de la Ley 40/2015.
3. Documento contable de la existencia de consignación presupuestaria y de fiscalización previa, o nota de conformidad de Intervención.
4. Resolución de aprobación por la Presidencia, incluyendo el texto del convenio.
5. Convenio firmado.
6. Incorporación de otros documentos como de la Comisión de Seguimiento, si se han producido.
7. Incorporación de los documentos contables o de justificación del gasto que procedan, y en su caso, copia de la remisión a otras administraciones que hubiesen formalizado el convenio.

BASE 9.- CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN.-



Por el Consorcio, al amparo de estas bases podrán formalizarse convenios marco de colaboración, con otras entidades del sector público de la ciudad de A Coruña a través de los que se desarrollen acciones de las contempladas en estas bases, especialmente para la atracción de congresos y otros eventos que vayan a desarrollarse en la ciudad, comprendiendo tanto las fases de consecución de la candidatura como el apoyo a la propia celebración de los eventos de que se trate, siempre que los mismos revistan efectivo interés para el ámbito de actividad de turismo y congresos del Consorcio, y beneficios sociales y económicos para la ciudad de A Coruña.

En A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente

P.D. de Alcaldía de 01/09/2020



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL PATROCINIO O COLABORACIÓN PARA EVENTOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO PARA LA CIUDAD DE A CORUÑA A OTORGAR POR PARTE DEL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, EJERCICIO DE 2023 (PERIODO DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2022)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-MAIL:

REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA Y DOCUMENTO CON QUE LA ACREDITA:

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

DENOMINACIÓN:

CIF:

DOMICILIO SOCIAL:

TELÉFONO:

E-MAIL:

NOMBRE Y FECHA DEL EVENTO:

RELACION DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CONFORME A LAS BASES REGULADORAS (reseñarla):

OTRA DOCUMENTACION O INFORMACION:

Fecha y firma del interesado



ANEXO II

MODELO BASICO DE CONVENIO A FORMALIZAR AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS DEL EJERCICIO 2023 (PERIODO DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2022) PARA EL PATROCINIO O COLABORACION PARA EVENTOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, ENCUENTROS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERES TURISTICO PARA LA CIUDAD DE A CORUÑA.

En A Coruña a,, reunidos, de una parte, D. Juan Ignacio Borrego Vázquez, en representación del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, con domicilio en la Calle Sol – Edificio Sol, s/n (15003 A Coruña) y NIF Q-6550029-J. De acuerdo con las competencias de representación derivadas de su condición de Presidente, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de septiembre de 2020.

En lo sucesivo, el CONSORCIO.

De otra parte, D/D^a....., con DNI,actuando en representación legal de, (en adelante.....), entidad *con/sin* ánimo de lucro, con NIF....., y domicilio en, de.....

Las partes, según intervienen se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y la capacidad legal precisa para obligarse en Derecho y

EXPONEN

PRIMERO. Que constituye el objeto del Consorcio la potenciación de la actividad tanto turística, como de la celebración de eventos, congresos, simposios, seminarios, encuentros y otras actividades de interés turístico para la ciudad de A Coruña, a cuyo efecto se encuentran vigentes para el ejercicio de 2023, las bases reguladoras del procedimiento para el patrocinio o



colaboración para estos eventos, aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha xx de xx de 2023,

SEGUNDO. Que, es la entidad organizadora del evento, (congreso, simposio, encuentro, actividad etc.) de que se trata, denominada....., a celebrar en A Coruña en las fechas siguientes:.....

Que los fines estatutarios de la entidad organizadora del evento son.....

Que declara reunir la capacidad de obrar precisa para la realización de la actividad, y que asume el compromiso de que la misma se efectúe con plena sujeción a la normativa legal reguladora, cuya responsabilidad le compete en exclusiva.

TERCERO. Que en virtud de la finalidad de promoción, por parte del Consorcio de acciones, que deriven en la afluencia y consolidación de A Coruña, como destino turístico y de congresos de primer orden, la entidad colaboradora, se compromete a cambio de una ayuda material o auxilio, para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, a colaborar en la publicidad del Consorcio. En el presente caso, el Consorcio está interesado en colaborar con la actividad referida, a través del convenio para la actividad o proyecto de, que tendrá lugar en, con fecha....., dada la repercusión favorable para el turismo de la ciudad de un evento (o actividad) de estas características.

Que el Consorcio considerando que los fines del evento o actividad, contribuyen a la mejora de la vida de los ciudadanos, y que la propia celebración contribuirá a dinamizar y promocionar la agencia congresual y turística de la ciudad, está interesado en prestar su apoyo a la celebración del evento.

CUARTO. En el presente caso, se está ante un convenio de colaboración y/o patrocinio publicitario, en el que el Consorcio aportará medios materiales para el buen fin de la actividad, siendo, la entidad organizadora de este evento, y por lo tanto la única con la que se puede conveniar, y que se ha aportado la memoria preceptiva previa a la formalización de este convenio, por la Gerencia del Consorcio, de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la



Ley 40/2015, en relación a la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta norma.

Existe consignación presupuestaria al efecto en la aplicación presupuestaria

A tal efecto, convienen en el presente convenio de colaboración (o de patrocinio publicitario) a tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio, tiene por objeto la colaboración y/o el patrocinio publicitario en la actividad o evento, que tendrá lugar en, organizado por, que se responsabiliza de llevar a cabo todas las gestiones y actividades necesarias para su desarrollo sin que tenga responsabilidad alguna en la actividad el Consorcio.

SEGUNDA: La entidad organizadora....., se compromete a que figure el Consorcio como patrocinador/colaborador del evento y como tal se mencionará en toda la información que en su caso, se difunda en los medios de comunicación.

Ello implica la presencia en igualdad de condiciones con otros patrocinadores principales, o en lugar destacado, de ser el principal, del logotipo Coruña Turismo, y del logotipo y lema turístico A Coruña sempre aberta.

La propuesta de patrocinio (o colaboración) implica acciones publicitarias que ayudarán a difundir la imagen de A Coruña, como ciudad turística y de congresos. Los soportes publicitarios en que figurará la imagen o mención del Consorcio, son los siguientes:

(enumerarlos)

TERCERA. El plazo de ejecución del presente convenio, estará en función de las fechas de celebración del evento o actividad, relacionados en la cláusula primera.



CUARTA. La entidad organizadora....., se obliga a la creación, producción y ejecución de la publicidad, a que se refiere la cláusula anterior, y a tal fin queda expresamente autorizada para la utilización de los símbolos y lemas que se le faciliten por parte del Consorcio. Los gastos derivados de la realización de esa publicidad, correrán a cargo de la entidad.....

QUINTA. En concepto de contraprestación por el patrocinio o colaboración realizada, el Consorcio se compromete a realizar una aportación valorada económicamente en..... €(IVA incluido), como máximo, que será destinada a la organización y promoción del evento o a determinadas acciones del mismo, que se especifican seguidamente:

(aquí figurarán los concretos compromisos asumidos por el Consorcio)

El pago de los compromisos económicos asumidos por el Consorcio, se efectuará directamente a los proveedores que emitirán las facturas correspondientes al Consorcio, sin que en ningún caso puedan exceder de las cuantías de un contrato menor, ni infringir la normativa reguladora de los mismos.

De tratarse, excepcionalmente, de una cantidad, de una subvención en metálico, se hará efectiva finalizado el evento, previa presentación de factura emitida por la entidad organizadora y justificación de su celebración y de la publicidad realizada con la imagen corporativa del Consorcio, y previa la fiscalización correspondiente. En este caso, se estará a las especificidades que se deriven del propio convenio, en virtud de que se trata de una ayuda en metálico, y que deberá contemplar dentro de sus cláusulas inexcusablemente, al menos, los siguientes elementos:

- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.
- Presupuesto de gastos parcial de la actividad a realizar.
- Financiación por el Consorcio y otros ingresos que se obtengan o se aporten para la misma finalidad
- Régimen de contratación y ejecución.
- Justificación necesaria para recibir la aprobación del Consorcio.
- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.



- Destino y manejo de los fondos recibidos
- Control financiero interno y de los órganos de control externo.
- Reintegro, infracciones y sanciones.
- Incorporación al Registro Público de Subvenciones y publicación de la subvención concedida.

De tratarse de una ayuda material precisa para el desarrollo de la actividad o evento, se hará con carácter previo o simultáneo a la misma, y tras finalizar la actividad o evento, debe remitirse justificación, por la beneficiaria, igualmente de su celebración y de la publicidad realizada, con la imagen corporativa de Consorcio.

En su caso, según proceda:

Que el Consorcio dispondrá de un stand propio en el evento o actividad en....., comprometiéndose a la efectiva ocupación, atención y dinamización del stand propio asignado.

SEXTA. Que las partes se comprometen a buscar fórmulas de colaboración para que el evento o actividad se difunda lo más ampliamente posible, incluyendo todos los canales disponibles de las entidades firmantes de este acuerdo, así como a través de nota de prensa, redes sociales, etc.

SEPTIMA. El Consorcio participará, si así lo estima procedente, a través de sus representantes designados, en el acto de inauguración de, y en el evento de presentación del mismo a la prensa, en su condición de entidad pública colaboradora del evento.

OCTAVA. El Consorcio podrá proponer actividades para que sean incluidas en la guía de actividades del evento o documento de contenido análogo.

NOVENA. Las imágenes y materiales de difusión del evento incluirán el nombre y/o logotipo del Consorcio y el lema turístico del mismo, en calidad de entidad pública colaboradora del evento.



DECIMA. El Consorcio no asume más obligación ni responsabilidad, que la contemplada en la cláusula quinta de este convenio. En ningún caso por el convenio se mantiene relación laboral alguna con los organizadores del evento ni el personal dependiente de los mismos, que son de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO PRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente contrato/convenio, determinará el vencimiento del mismo, quedando sin efecto alguno y extinguidas la obligaciones asumidas por cada una de las partes.

DECIMO SEGUNDA. La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio, corresponderá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia, y en concreto en la ciudad de A Coruña, por lo que se entiende que el conveniente renuncia a su propio foro, en el caso de que fuera distinto del anterior.

DECIMO TERCERA. Comisión de seguimiento

Se crea en virtud de este Convenio una Comisión Técnica Mixta con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 49.f de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.

Ambas partes acuerdan que la representación de ambas entidades en los entes de decisión que se creen será paritaria y que los acuerdos se adoptarán por consenso.

Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos, de lo que debe dejarse constancia documental.

Por parte del Consorcio se establece que de la Comisión de Seguimiento de este Convenio formarán parte el Gerente del Consorcio y el Promotor de turismo del Consorcio que se determine pudiendo designarse por la Presidencia del Consorcio sus suplentes en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.



Por parte de, se establece que de la Comisión de Seguimiento de este Convenio formarán parte, pudiendo designarse por la entidad, sus suplentes en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte

DECIMO CUARTA: El presente acuerdo finalizará una vez realizado el evento, sin perjuicio de que pueda establecerse un nuevo acuerdo para prolongar la presente colaboración de cara a futuras ediciones de la actividad o evento de que se trate.

DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento para el patrocinio y colaboración para eventos, congresos, simposios, seminarios, encuentros y otras actividades de interés turístico para la ciudad de A Coruña, a otorgar por parte del Consorcio para el ejercicio de 2023, y supletoriamente por lo dispuesto en las Leyes, 39/2015 de Procedimiento administrativo, 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, Ley 9/2017, de Contratos del sector público y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y otras normas del mismo ámbito que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad y previa su lectura, ambas partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Presidente

El Representante



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR, PARA LA APROBACIÓN, FIRMA Y SEGUIMIENTO DE NUEVOS CONVENIOS A SUSCRIBIR POR EL CONSORCIO EN EL EJERCICIO DE 2023 (PERIODO DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022)

A.- Con carácter previo, análisis de si se trata de un supuesto de contrato (de servicios o de patrocinio) o de un convenio

Debe analizarse, antes de proponer cualquier convenio para el ejercicio de 2023, por el Área de Promoción y/o por la Gerencia, si por su contenido y naturaleza, la actividad que vaya a llevarse a cabo puede ser objeto de un convenio o de un contrato, y para ello habrá de estarse estrictamente a lo dispuesto por la nueva Ley de Contratos del sector público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, BOE de 9 de noviembre de 2017).

En esa norma, como ya se ha señalado, se precisa con mayor relieve que en la normativa anterior, la sujeción o no al régimen contractual de los acuerdos y su diferenciación de modo más nítido, con los convenios.

Si se determina que la actuación propuesta o la actividad que va a llevarse a cabo, por su carácter oneroso, se trata de la propia de un contrato, de servicios o de patrocinio, deberá seguirse la tramitación establecida en esa norma, que corresponda por razón de su cuantía, naturaleza etc., siguiendo, por lo tanto, lo dispuesto en la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos, y la licitación correspondiente.

Si se trata de contratos de patrocinio, se tendrá en cuenta que el contrato de patrocinio es: *“aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado”*.



En estos casos, al proponer la formalización del contrato de patrocinio, se tendrán en cuenta fundamentalmente, dos aspectos o elementos:

- a) Que el patrocinio por parte del Consorcio dé lugar a las contraprestaciones publicitarias que vayan a figurar en el convenio, con inclusión del logotipo del Consorcio y el lema turístico del mismo en todas las acciones promocionales del evento y en todos los soportes gráficos o de otra naturaleza del mismo.
- b) Que las contraprestaciones obtenidas por el Consorcio como patrocinador contribuyan a la difusión publicitaria del Consorcio y de la Ciudad de A Coruña y se estime que el valor de este patrocinio se adecua al valor de mercado que se obtendría mediante la difusión publicitaria y a los servicios publicitarios obtenidos y es proporcionada en relación a la cuantía económica del proyecto que se patrocina.

En esos casos, no podrán formalizarse convenios, ya que se produciría una infracción, tanto de esa propia Ley de Contratos, como de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, cuando establece que deberá justificarse previamente a la formalización de un convenio *“el carácter no contractual de la actividad en cuestión”*, no pudiendo por lo tanto, formalizarse como convenios lo que deben ser contratos administrativos.

Debe tenerse en cuenta que cuando sea procedente, se formalizarán contratos de patrocinio, cuya naturaleza y características vienen determinadas por la regulación que establece la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: *“aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado”*.

Ese contrato de patrocinio que se pueda llevar a cabo por el Consorcio, tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta que se ha dado en llamar *“retorno publicitario”*, y que consiste



fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador, a cambio, disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen; se basa en un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar clara y meridianamente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención. Igual a la inversa: que tras la figura de una donación o de un contrato de colaboración se enmascare un contrato de patrocinio, intentando eludir con ellos los principios de concurrencia y competencia intrínsecos a la licitación.

En los contratos que se formalicen, deberá figurar expresamente en la memoria de la Gerencia previa a los mismos, al menos los dos elementos siguientes:

- a) Que el patrocinio por parte del Consorcio dará lugar a las contraprestaciones publicitarias que se mencionen en el convenio con inclusión del logotipo del Consorcio y el lema turístico del mismo en todas las acciones promocionales del evento y en todos los soportes gráficos o de otra naturaleza del mismo.
- b) Que las contraprestaciones obtenidas por el Consorcio como patrocinador contribuyen a la difusión publicitaria del Consorcio y de la Ciudad de A Coruña y que se estima que el valor de este patrocinio se adecua al valor de mercado que se obtendría mediante la difusión publicitaria y a los servicios publicitarios obtenidos y es proporcionada en relación a la cuantía económica del proyecto que se patrocina.

B.- Para formalizar cualquier nuevo convenio con una persona jurídico privada



Ya se ha señalado que para los convenios que se formalicen con otra administración pública, deberá efectuarse una tramitación específica, según las características del convenio de que se trate, y su legalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, habrá de ser verificado por parte de las dos administraciones que lo formalicen, por lo que, se estará al supuesto específico ya previsto en el artículo 50 de la memoria justificativa en cada una de las administraciones, y la validación jurídica que corresponda.

Si por el contrario, se trata de un convenio, en su naturaleza material, con una persona jurídico privada, es decir, no con una administración pública, se tiene que verificar que se trata de un acuerdo que no tiene carácter oneroso para el Consorcio, que no tiene carácter contractual y que se efectúa *conveniendi causa*, es decir en aras de la consecución de un fin común, de interés turístico, conforme a las bases reguladoras existentes, o a las que puedan adoptarse, o a la convocatoria que pueda establecerse, pero en todo caso, teniendo en cuenta que su carácter deberá ser sin onerosidad, y la tramitación a efectuar, generalmente para ello, será la siguiente, según lo contemplado en estas bases reguladoras, y debiendo tener en cuenta que, en lo que exceda o no esté contemplado en esas bases, la concesión de ayudas estará sometida a la normativa contemplada en la Ley de Subvenciones, y a los procedimientos de concurrencia y publicidad, además de a los restantes legalmente exigibles, por lo que tendría que ser objeto generalmente, de un acuerdo de la Junta de Gobierno, acordando la concesión de una subvención nominativa si no está previsto presupuestariamente.

Por ello, con carácter general, el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios de colaboración que suscriba el Consorcio con otras administraciones, entidades o personas, que se establece en este Protocolo y en las bases reguladoras, será el siguiente:

1.- ÁMBITO OBJETIVO

El objeto de este Protocolo con valor de instrucción interna, es la regulación del procedimiento de tramitación, aprobación, firma y seguimiento de todos los convenios y acuerdos de esa naturaleza que celebre el Consorcio de Turismo y Congresos, con cualquier persona física o jurídica, pública o privada; no será válido ni será exigible el contenido de ningún convenio o acuerdo, firmado por el Consorcio de Turismo, cuya tramitación y firma no haya seguido el



procedimiento regulado en este Protocolo; los contratos o acuerdos que se suscriban al amparo de la Ley de Contratos del sector público, quedan fuera del ámbito de este Protocolo.

Se entenderá por convenio de colaboración, en atención a su contenido y al margen de su denominación, el compromiso entre las partes intervinientes para participar conjuntamente en la realización de un objeto de interés y competencia comunes; dado que se trata de satisfacer una finalidad que beneficia a las partes firmantes, existirán aportaciones concurrentes de éstas.

2.- CONTENIDO

Deberán especificarse en todo Convenio los siguientes extremos:

- Las normas competenciales que fundamenten la actuación de las Entidades o personas jurídico-privadas o públicas que lo suscriben.
- Las partes firmantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, los del cargo y los poderes que ostenta quien firme como representante de cada una de las entidades.
- La descripción del objeto del convenio, incluyendo los objetivos a conseguir y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- Las actuaciones previstas y los compromisos de las partes que se plasmarán en el clausulado.
- La financiación si existiera.
- El plazo de ejecución de las actuaciones que se contienen.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia e interpretación de la ejecución del contenido del convenio, si así se indicaran.
- La resolución de controversias por el órgano de seguimiento, vigilancia e interpretación para resolver las que puedan plantearse
- El plazo de vigencia, la posibilidad de las prórrogas y las formas de extinción del Convenio.
- El carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

3.- TRAMITACIÓN

Inicio del procedimiento:



a) Fase de propuesta

- A instancia de parte

Si es una solicitud a instancia de parte, seguir la tramitación prevista en las bases reguladoras de convenios, aportando la documentación que se prevé en las mismas.

- A instancia del propio Consorcio

Si es una tramitación de oficio, un acto de trámite, de Gerencia, o del servicio de que se trate, acreditando que se inicia de oficio.

En ambos casos, deberá efectuarse una propuesta del servicio de Promoción Turística, o de la Gerencia, respecto al fundamento y conveniencia de la suscripción del convenio.

Debe aportarse, por lo tanto, en todos los casos en ese momento:

I.- La memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, con carácter preceptivo, sobre el interés y oportunidad del convenio, detallando las razones que motivan o aconsejan su celebración, con una memoria económica en la que deberá expresarse si el convenio implica compromisos financieros, por qué cuantía concreta, expresando la existencia de crédito presupuestario y la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar, así como la no necesidad de la celebración del contrato administrativo, y en todo caso, donde se analice, por imperativo legal, por lo tanto, siempre como mínimo:

- La necesidad y oportunidad del convenio.
- El impacto económico del convenio (valorarlo con la cifra que resulte).
- El carácter no contractual de la actividad en cuestión contemplada en el convenio, es decir, que por su naturaleza no debe ser un contrato.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.



II.- Informe de fiscalización previa de Intervención y/o de la Administración del Consorcio, con documento contable sobre existencia o retención de crédito, si conlleva gasto.

III.- Informe jurídico o nota de conformidad, sobre la propuesta de convenio. A los efectos de que se pueda emitir informe jurídico o nota de conformidad, por la Secretaría del Consorcio se deberá disponer de toda la documentación mencionada en el punto anterior, al menos, con diez días hábiles de antelación a la sesión de la Junta de Gobierno que haya de pronunciarse sobre la aprobación del convenio, o de la fecha en que pretenda resolverse por la Presidencia de la entidad.

Respecto al informe jurídico o nota:

- Si según el informe o dictamen jurídico el proyecto de convenio resulta contrario a la legalidad, no podrá continuarse con su tramitación; si por otra parte el dictamen considera que el texto adolece de vicios subsanables, se procederá con anterioridad a su aprobación, a realizar las modificaciones pertinentes señaladas en el informe jurídico, emitiéndose por Secretaría un dictamen definitivo al respecto.
- Si el informe o dictamen jurídico es favorable, el texto del convenio junto con la documentación correspondiente, será elevado para su firma al órgano competente.
- El informe podrá consistir en una nota de conformidad a la propuesta de la Gerencia o del Área de Promoción.

b) Fase de resolución. Resolución motivada de Presidencia, aprobando el convenio, y acompañando copia del mismo.

c) Fase de formalización. Firmada por la Presidencia del Consorcio

d) Registro y publicación

En la administración del Consorcio existirá un Registro de convenios, que contendrá la relación seriada de todos aquellos que se tramiten al amparo de estas bases, en el año 2023, así como la documentación correspondiente.



e) Seguimiento de convenios

Por parte de la Gerencia del Consorcio o del personal responsable de su ejecución, se realizará un seguimiento de los convenios ya firmados para determinar la oportunidad de continuar con su cumplimiento o efectuar su denuncia, y se aportarán al expediente, en su caso, los documentos correspondientes a las comisiones u órganos de seguimiento de los convenios que se hayan producido durante la vigencia de los mismos; por lo tanto, una vez firmado el convenio o acuerdo de que se trate, la Gerencia se encargará de su seguimiento mediante la comprobación de la constitución de la Comisión de Seguimiento que se prevea en cada convenio o acuerdo, así como del plazo de vigencia del mismo.

f) Remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, cuando sea procedente por razón de la cuantía

Por los servicios del Consorcio se mantendrá actualizado un estadillo de los convenios formalizados con sus datos más relevantes y se efectuará la publicación de los mismos conforme a la normativa de transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

El Protocolo será aplicable a todos aquellos convenios o acuerdos que se encuentren en tramitación, o vayan a tramitarse a partir del momento de la entrada en vigor de las bases, siempre que no se haya producido su firma, las mismas entrarán en vigor al día siguiente de su entera publicación en la página web del Consorcio.

En A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente

P.D. de Alcaldía de 01/09/2020